

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	GLORIA MARÍA TORRES ACUÑA
RADICADO	13001-31-03-002-2011-00308-00

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada, presenta memorial donde indica que renuncia al poder otorgado por GLORIA MARÍA TORRES ACUÑA. Sírvase Proveer.

Cartagena, 1 de Octubre de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C.,
Octubre Uno (1) de Dos Mil Veinte (2020).

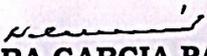
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la mentada renuncia de poder cumple con los requisitos del numeral 4 del artículo 76 del C.G.P., el Despacho procederá a aceptarla.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Aceptar la renuncia, que hace el abogado GUSTAVO TORRES TOBON, identificado con C. C. No. 9.289.802 y T. P. No. 92.613 del C. S. de la J., del poder otorgado por la ejecutada GLORIA MARÍA TORRES ACUÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.